

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 á 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Quintas.

De conformidad á lo prevenido en el art. 102 de la Ley vigente de reemplazos he determinado, de acuerdo con el Consejo de Administración, que el día 20 del corriente se dé principio á las operaciones de entrega en la Caja de quintos de esta capital, de los 653, que deben ingresar en ella, según el repartimiento practicado por la Excelentísima Diputación provincial publicado en el Boletín del 23 de Diciembre último, y en atención á lo dispuesto en la regla 11 de la Real orden de 7 del mismo, verificándolo los partidos judiciales por el orden siguiente:

- Día 20 y 21 Partido de Molina.
- Id. 22 y 23 id. de Sigüenza.
- Id. 24 id. de Atienza.
- Id. 25 id. de Sacedon.
- Id. 26 id. de Cifuentes.
- Id. 27 y 28 id. de Brihuega.
- Id. 29 y 30 id. de Pastrana.
- Id. 31 id. de Cogolludo.
- Id. 1.º de Febrero id. de Guadalajara.

En su consecuencia, cuidarán los Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los soldados y suplentes vengán á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, que no tenga interés en el reemplazo, los cuales presentarán los documentos que se requieren por el art. 106 de la Ley, y especialmente la certificación en que conste los nombres de los soldados y suplentes, y el día de su salida para la

capital, á fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en Caja, conforme se determina en el art. 104.

También encargo á los Ayuntamientos el mayor celo y cuidado, en que los interesados que aleguen exenciones para eximirse del servicio, vengán provistos, al presentarse en el Consejo á sostenerlas, de los expedientes justificativos en que se apoyen para gozar de ellas; teniendo presente, respecto á los que requieren las exenciones físicas de la segunda clase del cuadro, lo que dispone el art. 4.º del Reglamento, sin omitir ninguna diligencia de las que en el mismo se exigen, para no dar lugar á nuevos términos, que en la ocasión presente serán muy perentorios atendida la premura con que el Gobierno de S. M. manda llevar á efecto las operaciones del presente reemplazo.

Bajo ningún pretexto se dejará de observar todo cuanto se manda en el artículo 101 de la citada Ley de Reemplazos. La experiencia ha dado á conocer que muchos Secretarios, por indolencia ó por malicia, no proveen á los mozos reclamantes de las certificaciones que el mismo artículo previene; y es necesario que esta perniciosa omisión desaparezca: teniendo entendido que sin necesidad de que las partes las pidan, deben de oficio facilitarlas, y expresarlo así por diligencia en el expediente.

Asimismo es de todo punto indispensable el exacto cumplimiento de las prevenciones 9.ª y 10 de la Real orden de 7 de Diciembre insertas en el Boletín núm. 147 de 9 del mismo, si se ha de formar con datos ciertos y seguros el estado de tallas, y también si han de confrontarse en caso de duda ó error las filiaciones de los quintos.

Estas vendrán unidas á los expedientes y se extenderán tres para cada quinto y suplentes, arregladas al modelo circulado anteriormente, firmadas por el Alcalde, Regidor Síndico y el interesado, si supiese, haciéndolo si no un testigo á su ruego.

Estas prevenciones y las que en otros reemplazos se han dictado por este Gobierno, no pueden menos de facilitar á los Municipios una marcha expedita en las diligencias que deben instruir, esperando de su celo en obsequio del servicio público, que no omitirán medio alguno para cumplirlas.

Guadalajara 5 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

#### Vigilancia.

Teniendo que proceder á la provisión de cuatro plazas de Vigilantes en esta capital, cuyo sueldo anual es de 2,190 rs., he dispuesto se publique en este periódico oficial, con objeto de que puedan dirigirme sus solicitudes los que aspiren á ingresar en dicha corporación; en la inteligencia de que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que haciendo constar su buena conducta y antecedentes por certificación de las autoridades locales de su domicilio, reúnan la de ser licenciados por cumplidos del ejercicio, sin nota alguna que les perjudique en su licencia, que acompañarán á su instancia.

Guadalajara 11 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Peyronet, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Enero, designando una pertenencia de la mina de investigación denominada *Asuncion*, sita en los Terreruelos, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que se halla situado en la Mojonera del

término de Hiendelaencina y Robledo, en el camino que va del Prado de la Lanzada á Congostrina: desde el se medirán en dirección Norte los metros que haya hasta intestar con la mina llamada *La Nube*, al Sur lo restante hasta completar 200 metros, á Levante intestará con la mina *San Juan*, y á Poniente lo que falte hasta completar 300 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara 5 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de 31 de Diciembre último fué admitido el registro de las dos pertenencias de la mina *Segunda Jacoba*, solicitadas por D. Teodoro Narvon en escrito de 30 de Mayo, presentado en este Gobierno en 31 del mismo mes de 1859. El solicitante es vecino de Madrid y la referida mina se halla en término y distrito municipal de Hiendelaencina.

Lo que se anuncia al público en virtud del acuerdo mencionado, á fin de que obre los efectos legales que se previenen en los artículos 28, 30 y 37 de la Ley y Reglamento vigentes.

Guadalajara 5 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta del día 23 de Diciembre último se inserta por el Ministerio de Fomento el siguiente

#### REGLAMENTO ORGANICO

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### CAPITULO I.

##### Organización de las Juntas.

Artículo 1.º Las Juntas de Agricultura creadas por Real decreto de 7 de Abril de 1848, las de Comercio que existen en las capitales de provincia, y las de Industria ó Fábricas que tenga la misma condición, formarán en cada capital de provincia una sola corporación, que se llamará Junta provincial

de Agricultura, Industria y Comercio, y que se divide en las tres Secciones de los ramos de cada una de estas denominaciones.

Art. 2.º Las Juntas serán presididas por el Gobernador de la provincia, ó en su defecto por el Vicepresidente.

Art. 3.º Las Juntas se compondrán de Vocales natos y electivos.

Art. 4.º Son Vocales natos. El Jefe de la Seccion de Fomento de la provincia.

El Comisario Régio de Agricultura.

Los Ingenieros Jefes de distrito de los ramos de Caminos, Minas y Montes.

El Director del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Los Presidentes de las Juntas sindicales de los Colegios de Agentes de Bolsa y Corredores de comercio.

El Delegado de la cria caballar.

El Visitador principal de ganadería y cañadas.

El Subdelegado de veterinaria.

El Jefe de la Seccion de Fomento es Vocal nato de todas las Secciones.

El Comisario Régio de Agricultura.

El Ingeniero Jefe de Montes.

El Delegado de la cria caballar, el Subdelegado de veterinaria y el Visitador de ganadería y cañadas pertenecerán á la Seccion de Agricultura.

El Director del Instituto y el Ingeniero Jefe de Minas á la de Industria.

Los Presidentes de las Juntas Sindicales y Colegios de Corredores, y el Ingeniero Jefe de caminos, á la de Comercio.

Art. 5.º Los Vocales electivos serán 15, que se distribuirán por terceras partes en las mencionadas Secciones. Este cargo durará cuatro años, renovándose la totalidad de los Vocales por mitad cada dos.

En los casos de fallecimiento, renuncia ó ausencia ilimitada de algun Vocal ó Vocales, se proveerá la vacante en la primera eleccion bienal, no brando el Gobernador entre tanto un interino.

Art. 6.º El cargo de Vocal electivo es voluntario, honorífico, gratuito y compatible con cualquiera otro de la provincia ó del Municipio.

Art. 7.º El nombramiento de Vicepresidente de la Junta será atribucion del Gobernador, y recaerá en uno de los Vicepresidentes de Seccion.

Art. 8.º Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta el Oficial de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia que el Gobernador designe.

Art. 9.º Cada Seccion elegirá entre sus individuos un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 10. Las Juntas serán consultadas en pleno ó en una ó mas Secciones, segun lo determine el Gobierno ó el Gobernador de la provincia, ó en su defecto lo acuerde el Vicepresidente.

Art. 11. Las Juntas y sus Secciones se comunicarán con el Gobierno y Direccion del ramo por conducto del Gobernador de la provincia, haciéndolo directamente con el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio para evacuar los informes que este las pida.

Art. 12. Las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio como cuerpos consultivos de la Administracion, tendrán representacion oficial en los ramos de su instituto y en los actos públicos á que concurran.

(Se continuará.)

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Horna.

Terminado el repartimiento de la contribucion de este pueblo para el año próximo de 1860, se hace saber á los vecinos del pueblo y forasteros, para que puedan reclamar de agravio, si le hubiere, el cual se hallará expuesto al público por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Horna 4 de Enero de 1860.—Mariano Martinez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Terminada la clasificacion y repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirán cuantas reclamaciones se hagan contra él siendo justas.

Mondejar 2 de Enero de 1860.—El Teniente primero de Alcalde, Ildefonso de Torres.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romancos.

Se halla vacante, por defuncion del que la obtenia, la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa. Su dotacion consiste en 2,000 rs. pagados de los fondos municipales, por trimestres vencidos, siendo aneja además la Secretaria del Juzgado de Paz.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

Romancos 4 de Enero de 1860.—El Alcalde, Gaspar Jadraque.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Usanos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año de 1860 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los interesados puedan enterarse y deducir las reclamaciones por agravio que haya podido inferirseles.

Usanos 31 de Diciembre de 1859.—Francisco Martinez Calleja.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ujados.

Ruperto Ricote, vecino de este pueblo de Ujados, de oficio labrador, ante mí hace presente: Que su padre Roque Ricote, salió de este pueblo el día 24 de Diciembre de 1859, al salir el sol, con direccion á Peñalva de la Sierra, donde está mi hermano D. Gregorio Ricote, de ecónomo, llevándose en su compañía una mula negra, cerrada ya, altura como de cinco cuartas y media, sin herrar, y coja de una pata, zaguera de la derecha, aparejada con albarda de blanqueta y cubierta de piel de cabra blanca; además un costal de pais con tres medias de trigo; y como haya tenido noticia en el día de hoy por dos propios que han venido de dicho Peñalva con las señas de una mula, la cual se halla segun noticias depositada en el pueblo de Cantalojas, para asegurar si nos falta dicha caballería, y qué había ocurrido para estar allí; manifestando también que el referido padre del Ruperto, no ha llegado á dicho pueblo de Peñalva ni tienen noticias de su paradero. Pongo en su conocimiento practique las diligencias necesarias en averiguacion del paradero de dicho Roque Ricote, y para su conocimiento pongo á continuacion las señas.

Ujados 6 de Enero de 1860.—El Alcalde, Felipe Moreno.

Señas de Roque Ricote.

Altura unos cinco piés, pelo cano, edad 75 años, viste calzon corto de paño pardo, chaqueta id., chaleco de paño negro, faja se ignora, camisa de lienzo, y calzado de albarcas, sombrero pequeño, con capa y anguarina de paño pardo poco usadas.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Casa de Uceda.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia y á los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se sacan por segunda vez á público remate los ramos pertenecientes á la contribucion de consumos, á saber: El del vino, aguardiente, aceite y carnes, para todo el año de 1860, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones, y todo con la exclusiva al por menor en su venta, y dicho remate se celebrará en estas Salas consistoriales, hora de diez á doce de su mañana.

La Casa de Uceda 4 de Enero de 1860.—El Presidente, Juan Sanz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peralejos de Molina.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Peralejos la subasta de dos mil pinos de la Rocha y Pedrizas de aquel término, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Municipio.

Guadalajara 9 de Enero de 1860.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cobeta.

Francisco Novella y Pobes, natural de Cobeta, provincia de Guadalajara, partido de Molina de Aragon, que le cupo el número 1 en el presente reemplazo, se ignora su paradero, y siendo indispensable la presentacion del citado mozo antes del 20 del actual, dia en que está fijado para la entrega de los quintos, he dispuesto mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del interesado; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cobeta 4 de Enero de 1860.—El Teniente Alcalde, Felipe Medina.

## Subasta de fincas.

### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 20 de Febrero próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Isidro Montelía, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Estado.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en la ciudad de Sigüenza.

N.º del inventario.

22. Un edificio que fué cuartel del provincial de Sigüenza, perteneciente al Estado, sito en la misma ciudad, entre la calle de San Roque y la Alameda, sin número, declarado enajenable por Real orden de 10 de Noviembre último, como inútil para el servicio

del ramo de Guerra. Sus paredes son de cal y canto, con sillería en los ángulos del edificio, en los huecos de puertas y ventanas y en los arcos y columnas del patio y habitaciones bajas: la altura del edificio contada desde la calle es por término medio de 32 piés. Consta de piso bajo y principal, en los que hay varias habitaciones, sótanos, cuartos destinados á dormitorio de los soldados y cámara: ocupa una superficie de 29,400 piés cuadrados, de los cuales 20,476 corresponden á la parte cubierta, 5,304 al patio de columnas, 2,720 al patio pequeño y 900 á un corralito. El edificio tiene mucha y buena madera, sus puertas y ventanas en regular estado, pero los suelos de algunas salas y pasillos están en muy mal estado, á consecuencia del agua que cae del tejado por tener muchas tejas quebradas. Las paredes del patio principal estan tan desniveladas que amenazan ruina, y para evitarla estan apuntaladas con muchas y gruesas maderas que no se han incluido en la tasacion. El edificio está cerca de la estacion del ferro carril, y lindando con la carretera, y á la entrada de él hay una plazuela con su fuente. En la fachada del Mediodía y metido en el cuerpo del edificio hay una habitacion que aunque parece ser de él no se ha tasado por tenerla comprada ya el dueño del parador con quien linda. Además, en la parte baja de este mismo cuerpo hay unas cuartas que tampoco se han tasado por pertenecer á las casas contiguas, así como los corrales por donde se mandan; linda al Saliente una plazuela llamada del Cuartel, al Poniente corrales y casa de particulares, al Mediodía corrales de las casas de la calle de San Roque, y al Norte la carretera.

Esta finca no produce renta, se ha capitalizado por la de 2,000 rs. que le han fijado los peritos en 36,000 rs., y está tasada en venta en 210,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Ala vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Sigüenza para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de Tobes procedentes del hospital de San Mateo de Sigüenza.

Una suerte de 11 fincas.

N.º del inventario.

1771. Una tierra en el Renal, de una fanega cuatro celemines de tercera calidad; en término del pueblo de Tobes y procedencia expresada; linda al Saliente D. Hipólito Valero Mediodía Curato de este pueblo, Poniente y Norte acequia.

1772. Otra tierra en la Cuesta del Cañizar, de diez celemines de tercera; linda Saliente capellanía de Marigil, Mediodía camino de la Riva, Poniente José del Olmo, y Norte D. José Gamboa.

1773. Otra tierra en id., de una fanega de tercera; linda Saliente Cabildo de Atienza, Mediodía Baltasar Cuadron, Poniente Ambrosio Mingo, y Norte Julian Cuadron.

1774. Otra tierra en la Cristina, de una fanega de tercera; linda Saliente Julian Garcia Mediodía Marcos Calabaza, Poniente Juan Rodrigo, y Norte la senda.

1775. Otra tierra en los Barranquillos, de siete celemines de tercera, linda Saliente D. José Gamboa, Mediodía Julian Cuadron, Poniente Cipotero, y Norte D. Diego Garcia.

1776. Una tierra en la Puente Cantarilla, la mitad en este término y la otra mitad en el del Valdelcubo; cabe tres fanegas de segunda y tercera calidad; linda Saliente Donato Moreno de sienes, Mediodía el rio, Poniente camino de la Fuente Cantarilla, y Norte D. Benito Almazan.

1777. Otra tierra encima de la Fuente Cantarilla, de una fanega siete celemines de tercera calidad; linda Saliente yermo, Mediodía camino de la Fuente Cantarilla, Poniente yermo, y Norte Remigio Vazquez.

1778. Otra tierra en id., de tres fanegas de tercera; linda Saliente Marqués de Aleoobar Mediodía Eusebia del Olmo, Poniente Manuel Cuadron; y Norte camino de la Fuente cantarilla.

1779. Un prado en la Pradería, de seis celemines de primera calidad; linda Saliente capellanía de Marigil, Mediodía D. Diego

García Poniente D. Valentin Manrique, y Norte el rio.

4180. Otro Prado en id. de cuatro celemines de primera calidad; linda Saliente Gaspar del Olmo, Mediodía Juan del Olmo, Poniente D. Hipólito Valero.

4181. Otra tierra encima de la Fuente de la Torrecilla, de una fanega seis celemines de infima calidad; linda Saliente D. Hipólito Valero, Mediodía cipotero, Poniente camino de la Fuente Cantarilla, y Norte idem.

Esta suerte produce anualmente 55 reales 6 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 1,238 rs. 85 cént., y esta tasada en renta en 153 rs. y en venta en 3,190 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza por ser cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tobes, para su fijacion al público

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas en término de Palazuelos.*

N.º de orden inventario

3672. Un baldío denominado Bodeguilla, la Garrida, la Cedra y los Mirones; linda principiando desde el pueblo se deja al Saliente las labores de la Vega de Palazuelos y Sigüenza, y despues sigue a buscar el mojon de Sigüenza, lindando con baldío de esta ciudad, al Mediodía cerca de Señigo; despues dá la vuelta al rededor del monte lindando con este al Norte y con término de Moratilla, al Mediodía sigue sin abandonar el monte lindando con él al Mediodía y al Poniente con el baldío de Carabias, siguiendo así la línea hasta concluir donde se principió lindando con las labores del pueblo. Cabe 460 fanegas de 4444 varas cuadradas de mal terreno y escasos pastos. No se han tasado las labores y tanas que hay dentro de la finca ni los caminos que conducen a ella y demás vias públicas que la atraviesan. A esta finca no se la conoce renta y ha sido capitalizada por la de 500 rs. que le han fijado los peritos en 11,250 rs., y está tasada en venta en 10,000 rs., debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Palazuelos, para su fijacion al público.

*Bienes de corporaciones civiles.*

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

*Finca urbana en el pueblo de Ablanque.*

N.º del inventario

171. Un molino harinero situado en el Rio Ablanquejo, perteneciente a los propios de dicho pueblo. Consta el molino de portal, cocina, cuarto con su alcoba y cuadra, cubierta a teja vara; su construcción cal y canto, su figura cuadrangular. El artefacto consta de una sola piedra movida por roderno; tanto el artefacto cuanto el molino se halla todo en estado de conservación, y la presa y cauce se halla bastante deteriorado. En los años abundantes de agua tiene el agua continua y en los escasos a temporadas muele a represas; en los meses de riago se destina ó queda un día en cada semana el agua para regar las ortalizas los vecinos del pueblo. Segun manifestacion del Ayuntamiento la piedra corredera es propia del molinero, por haberla puesto a su coste, expresándose tambien que por inutilidad de la presa en el año 1841 se hizo el cauce por heredades de particulares vecinos del mismo pueblo, á quienes se pagan anualmente seis fanegas de trigo comun, todo lo cual debia justificarse oportunamente para la liquidación que correspondia y deducción al comprador. Dicha finca linda al Saliente herederos de Miguel Medina, Sur entrada al molino, Poniente y norte camino Real para Ablanque. Produce

de renta anual 331 rs.. por la que se ha capitalizado en 6,318 rs. y está tasada en renta en 700 rs., y en venta en 18,000 rs.. que es la cantidad por que sale á subasta.

El arriendo vence en 31 de Diciembre de cada año.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Ablanque para su fijacion al público.

**Bienes de Corporaciones civiles.**

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas en término de Moranchel, procedentes de lo Obra pia de dicha villa.*

*Una suerte de 14 fincas.*

N.º del inventario

4297. Una tierra en el sitio denominado el Portillo del Barranco, de un fanega nueve celemines, término de Moranchel y dicha procedencia, de segunda calidad, de isecano; linda Saliente senda de la Fuente y Brigida Ruiz, Mediodía y Poniente Victoriano Yela, y Norte camino de Masegoso.

4298. Otra id. al otro lado del barranco, de cabida una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente barranco, Poniente cerro, Mediodía Santos Diaz, y camino de Masegoso, Norte Cleto Bravo.

4299. Otra id. en la Fuente de Matalvivo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente camino Real, Poniente Santiago Diaz, Norte acequia, y Mediodía Pedro Luis.

4300. Otra mas arriba, de tres fanegas de tercera; linda Saliente Cleto Bravo, Poniente camino Real, Mediodía Tomas Villaverde, y Norte Martin Durante.

4301. Otra id. en la Sabina, de ocho fanegas y tres celemines de tercera; linda Saliente camino Real, Poniente acequia, Mediodía camino de Masegoso, y Norte Pedro Martinez.

4302. Otra en el Pozo Manzano, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente Francisco Villaverde, vecino de Masegoso, Poniente acequia, Mediodía Francisco Vicente, y Norte Santiago Diaz.

4303. Otra en la Vega, de once fanegas de tercera; linda Saliente tierra de la Iglesia, Poniente un vecino de Masegoso, Mediodía liego, y Norte un cipotero y rio Tajuña.

4304. Otra en el Vado Hondó, de dos fanegas de tercera; linda Saliente camino de Sigüenza, Poniente Martin Durante, Mediodía dicho camino, Norte Isabel Madrid, vecina de Cifuentes.

4305. Otra mas abajo, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Agapito Diaz, Poniente camino de las Pasaderas, Mediodía Martin Durante, y Norte cipotero.

4306. Otra mas abajo, de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente Agapito Diaz, Poniente tierra de Animas, Mediodía senda del rio, y Norte el rio Tajuña.

4307. Otra en dicho sitio, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Isabel Madrid, vecina de Cifuentes, Poniente Juan Plaza, Mediodía liego, y Norte la referida Isabel Madrid.

4308. Otra al otro lado del rio Tajuña, de dos fanegas de tercera; linda Saliente tierra de Animas de Masegoso, Poniente Martin Durante, Mediodía Narciso Foel, vecino de Masegoso, y Norte Isabel Madrid.

4309. Otra en la senda de la Cañada de una fanega seis celemines de tercera linda Saliente Santiago Diaz, Poniente senda, Mediodía Santos Diaz, y Norte otra senda.

4310. Otra debajo de la Fuente de Matalvivo, de una fanega seis celemines de segunda; linda Saliente cipero é Isabel Madrid, vecina de Cifuentes, Poniente liego y la citada Isabel, Mediodía Cosme Ranz.

Esta suerte no produce renta, está tasada en venta en 2,578 rs., y en renta en 123 rs., por la cual se ha capitalizado en 2,767 rs. 50 céntimos, que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Moranchel para su fijacion al público.

*Bienes de Corporaciones civiles.*

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

*Finca urbana en la villa de Torrecuadradilla.*

N.º del inventario

1268. Un horno de pan-cocer, procedente de los propios de dicha villa, sito en la calle de su nombre; su longitud doce varas y latitud nueve varas; su construcción piedra y barro rebocada con cal y su estado mediano: consta de un solo piso donde está el artefacto; linda Saliente Narciso Perez, Norte Josefa Gil, Poniente y Mediodía la calle; no conociéndose la renta que produce se ha capitalizado por la de 70 rs., que le han fijado los peritos en 1,260 rs., y está tasado en venta en 1,300 rs., que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torrecuadradilla, para su fijacion al público.

*Bienes de Corporaciones civiles.*

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas en término de la villa de Gajanejos.*

*Una suerte de dos terrenos baldíos.*

N.º del inventario

2821. Un terreno baldío situado al Poniente del pueblo, en forma de semicírculo con diferentes denominaciones, cuales son: el Rasillo, Pimaron, Huevera, y Fuente de Arriba. Todo ello situado en una ladera bastante escarpada, por lo que carece de pastos en su mayor parte, y no puede roturarse. En la parte baja hay varios árboles, propiedad de los vecinos, pero el terreno es del baldío linda al Saliente labores, eras de pan trillar y corrales yermos y labrados que hay encima de la Cuesta de la Nevera, al Mediodía continúan estos corrales y varias labores encima del Rasillo, al Poniente viñas de la Cuesta de Utande, y al Norte que es la caída de las cuestras; linda con olivares y labores del mismo pueblo. Atraviesa á este baldío el camino de Utande, el del molino y el de las Fuentes. Toda la finca está llena de lastras y cabe doscientas treinta fanegas.

3689. Otro terreno baldío denominado cuesta del Romeral, situado tambien en una ladera bastante áspera y de infima calidad, pues no puede roturarse y produce escasísimos pastos; linda al Saliente el monte titulado dehesa Valdelosyerbos, llegando el baldío hasta los primeros árboles de esta, al mediodía varias heredades particulares de viñas y olivos; al Poniente la Mojenera divisoria del término de Utande, y al Norte el monte de Valfermoso de las Monjas; cabe cuarenta fanegas.

La medida adoptada es de 400 estadales. Esta suerte no produce renta y se halla tasada en renta en 65 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,462 rs. 50 cént., y está tasada en venta en 3,500 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gajanejos, para su fijacion al público.

*Bienes de Corporaciones civiles.*

*Instrucción pública inferior.—Urbanas. Menor cuantía.*

*Finca urbana en la villa de Hita.*

N.º del inventario

176. Una bodega con tinajas, situada en dicho pueblo y calle de San Julian, agregada á Instrucción pública inferior del mismo; linda Oeste y Saliente casa de Eugenio Tejedor, Poniente y Norte calle del Convento; contiene 23 pies de longitud y 13 de latitud; no conociéndose la renta que produce se ha capitalizado, por la de 40 rs. que le han fijado los peritos en 720 rs. y ha sido tasada en venta en 1,200 rs. por cuya cantidad se anuncia la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Hita, para su fijacion al público.

*Bienes de Corporaciones civiles.*

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

*Fincas rústicas en término de Rebollosa de Hita.*

*Una suerte de 3 tierras.*

N.º del inventario

3685. Una tierra donde llaman las Suertes, bajo la Dehesa, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de caber 14 fanegas de tercera calidad; linda Saliente un cerro, llamado el de las Isabelas, Mediodía Dehesa boyal, Poniente tierra de Pablo Perez, Norte Alejandro Atienza.

3686. Otra id. en Bajo la Iglesia, de una fanega y tres celemines de tercera calidad; linda Saliente eras de pan-trillar de Juana Galvez, Mediodía tierra de Camilo Lucas, Poniente camino que vá á Cañizar, y Norte senda que sale al mismo camino.

3687. Un terreno llamado el rostro de caber 50 fanegas; linda Saliente camino de Torija, Mediodía término de Torija, Poniente término de Cañizar, y Norte con tierras de Deogracias Lucas y Domingo Prieto.

Esta suerte produce en renta 38 rs., por la cual se ha capitalizado en 853 rs., y ha sido tasada en renta en 282 rs. y en venta en 7,330 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Rebollosa de Hita, para su fijacion al público.

*Bienes de Corporaciones civiles.*

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

*Fincas Urbanas en término de la villa de Rebollosa de Hita.*

N.º del inventario

1263. Un horno de pan-cocer, procedente de los propios de dicha villa, que se halla en regular estado de conservación; linda al Saliente con la fragua, Mediodía el Juego de Bolos, Poniente calle honda, y Norte casa de Saturnino Lopez; no conociéndose la renta que produce se ha capitalizado por la de 150 rs. que se han fijado por los peritos en 2,700 rs., y ha sido tasado en venta en 1,900 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

1264. Una fragua, que linda al Saliente con cocedero de Félix Atienza, Mediodía Juego de Bolos, Poniente el horno, y Norte casa de Saturnino Lopez; no conociéndose la renta se ha capitalizado por la de 40 reales que le han fijado los peritos en 720 reales, y está tasada en venta en 500 rs., saliendo á subasta por la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Rebollosa de Hita, para su fijacion al público.

Guadalajara 9 de Enero de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

*Advertencias.*

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun

se previene en la ley de 11 de Julio de 1856

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

#### Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE DICIEMBRE.

#### GOBERNACION.

##### Competencias.

24 de Noviembre. Real orden confirmando la negativa del Sr. Gobernador civil de esta provincia al Juez de primera instancia de Sacedon, para procesar al Teniente Alcalde de Córceles D. Mariano Arribas (núm. 146, 7 de Diciembre.)

##### Presupuestos municipales.

26 de Noviembre. Real orden marcando las reglas que deben observarse en las propuestas de arbitrios para cubrir el déficit (núm. 144, 2 de Diciembre.)

##### Quintas.

7 de Diciembre. Real orden distribuyendo los 50,000 hombres llamados al servicio de las armas entre las provincias del Reino, y mandando al mismo tiempo que se observen en las operaciones las disposiciones que se expresan (núm. 147, 9 de Diciembre.)

21 de id. Otra adicionando la disposición 3.ª de la anterior (suplemento al número 153, 23 de idem.)

20 de Diciembre. Repartimiento ejecutado por la Excm. Diputación provincial, de los 533 hombres que han correspondido á esta provincia (núm. 153, 23 de Diciembre.)

##### Imprentas.

26 de Noviembre. Real orden aprobando la subasta celebrada para el servicio del Boletín oficial de esta provincia en el año próximo venidero (núm. 145, 5 de Diciembre.)

##### Vigilancia.

22 de Noviembre. Real orden mandando proceder á la detencion del francés Emilio Anin (núm. 148, 12 de Diciembre.)

23 de id. Otra prohibiendo la circulacion del periódico titulado *El Alba* y otros libros y folletos impíos y anticatólicos (id. id.)

26 de id. Otra encargando la captura del desertor del Ejército francés Juan Bautista Dronilhes (núm. 151, 19 de idem.)

30 de id. Otra recomendando la del areonauta Mr. Desiderio Bomtemps y su esposa Josefa Lustre (id. id.)

3 de Diciembre. Circular encargando averiguar el paradero de Patricio Torrecuadrada, natural de Palazuelos (núm. 145, 5 de Diciembre.)

Id. Otra encargando averiguar el de Baltasar Amorós y su familia (id. id.)

Id. Otra id. id., el de Juan Francisco Arroyo (id. id.)

Id. Otra recomendando la captura de Pedro Pelegrina (id. id.)

Id. Otra id. la de los ladrones que en la tarde del 11 de Noviembre trataron de robar á D. José Cobo (id. id.)

9 de id. Otra disponiendo que se proceda á la captura de los autores del robo ejecutado en la Iglesia parroquial de Moherando (núm. 148, 12 de id.)

10 de id. Otra id. á la de los autores del que se ejecutó en la de Cantalejo (id. id.)

Id. Otra mandando proceder á la de Ramon Osacar Zubiri, desertor del Canal de Isabel II (id. id.)

14 de id. Otra encargando averiguar el paradero de Mariano Estéban (núm. 150, 16 de id.)

29 de id. Otra encargando la captura de José Coronel y Escandell (núm. 156, 30 de id.)

Id. Otra id. la de Rufino Garcia (id. id.)

##### Indiferente.

29 de Noviembre. Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada *Anuario económico Estadístico de España* (núm. 146, 7 de Diciembre.)

##### Contabilidad municipal.

19 de Diciembre. Circular del Señor Gobernador reclamando la presentacion de las cuentas de propios desde 1850 en adelante (núm. 152, 21 de Diciembre.)

##### Sanidad.

4 de Diciembre. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia invitando á los habitantes de la misma á facilitar hilas para remitirlas á los hospitales de sangre destinados á la curacion y alivio de nuestros valerosos soldados (núm. 145, 5 de Diciembre.)

##### Elecciones.

4 de Diciembre. Circular disponiendo que se proceda á la rectificacion bienal de que trata el artículo 21 de la ley electoral vigente (núm. 146, 7 de Diciembre.)

#### FOMENTO.

##### Minas.

20 de Noviembre. Circular publicando la designacion de la mina llamada *Son Juan* (nú. 144, 2 de Diciembre.)

18 de id. Otra id. la de *El Chortalon de Semillas* (núm. 147, 9 de Diciembre.)

Id. Otra id. la de *El Rio de la Plata* (id. idem.)

Id. Otra id. la de *La Segunda Descuidada de Semillas* (id. id.)

3 de Diciembre. Otra anunciando la designacion de la mina *La Maravilla*, en término de Semillas (núm. 152, 21 de id.)

Id. Otra id. á D. Isidro Martinez, la de la mina *Garibaldi* (id. id.)

Id. Otra id. á D. Antonio Terraz, la de la mina *Morronechino* (id. id.)

Id. Otra anunciando la designacion de la mina titulada *Solimán* (núm. 154, 26 de id.)

Id. Otra id. id. de la *Dichosa* (id. id.)

Id. Otra id. id. de la *Montevello* (id. id.)

3 de id. Otra anunciando la designacion de la mina *La Terrible* núm. 155, 28 de id.)

Id. Otra id. la de la mina *Desideria* (id. idem.)

Id. Otra id. la de la mina *Siempre Viva Zaragoza* (núm. 156, 30 de id.)

Id. Otra id. la de la mina *Tarde Enenetro* (id. id.)

Id. Otra id. la de la mina *Matilde*, (id. id.)

12 de id. Otra admitiendo á D. Juan Bautista Peyronet, el registro de una mina de hierro argentífero ó plata, llamada *La Vascongada* (núm. 150, 16 de id.)

16 de id. Otra id. á D. Carmelo Gallego Carabon la de la mina, *Buena Aun* antes *Nochebuena* (núm. 152, 21 de id.)

22 de id. Otra admitiendo el registro de la mina denominada *El Charco de la Plata*.

##### Aprovechamiento de aguas.

5 de Diciembre. Real orden negando á D. Antonio Ballester, vecino de Brihuega, la autorizacion solicitada para aprovechar las de la fuente denominada *Blanquina* (número 148, 12 de Diciembre.)

#### HACIENDA.

##### Deuda consolidada.

24 de Noviembre. Real orden determinando las formalidades que deben observarse para percibir el importe de los cupones (número 144, 2 de Diciembre.) (Se reproduce en el núm. 146.)

25 de Noviembre. Ley y tarifas fijando los derechos que han de satisfacer los artículos de consumos comprendidos en ellas (número 147, 9 de Diciembre.)

##### Fueros especiales.

23 de Noviembre. Real orden determinando el modo de proceder con los Administradores subalternos cuando incurran en faltas, abusos ó malversacion de caudales (núm. 148, 12 de Diciembre.)

##### Contribuciones.—Consumos.

17 de Diciembre. Circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, publicando el cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada uno de los pueblos de la misma (número 151, 19 de Diciembre.)

##### Territorial.

20 de idem. Otra de la misma, relativa á la instrucción de expedientes de partidas fallidas (núm. 154, 26 de id.)

##### Deuda del personal.

11 de Diciembre. Circular del Sr. Administrador económico de la Diócesis de Sigüenza, marcando las formalidades de que deben estar adornados los poderes ó autorizaciones que los individuos del Clero otorguen para recoger de la Caja de la Deuda pública los títulos de la del personal (número 149, 14 de Diciembre.)

#### GRACIA Y JUSTICIA.

23 de Noviembre. Real orden determinando el sueldo que han de disfrutar los Abogados fiscales, sustitutos y Secretarios de las Audiencias (núm. 149, 14 de Diciembre.)

#### GUERRA.

##### Administracion militar.

22 de Noviembre. Real decreto creando en la Isla de Cuba una subintendencia militar con sus respectivas dependencias (número 148, 12 de idem.)

##### Sanidad militar.

13 de Diciembre. Real orden disponiendo que el Cuerpo de Sanidad militar se haga cargo y distribuya los donativos de hilas, vendas, vendajes, efectos de apósitos y medicamentos que se han hecho é hicieren en adelante (núm. 150, 16 de Diciembre.)

##### Reenganches.

3 de Diciembre. Real orden disponiendo que se explore la voluntad de las clases de tropa del ejército y reserva que deseen pasar al ejército de Africa (núm. 148, 12 de idem.)

5 de idem. Otra marcando las circunstancias que han de reunir los sargentos y cabos licenciados que soliciten tener ingreso en el ejército (idem idem.)

#### Justicia militar.

18 de Noviembre. Real orden determinando el tiempo que deben permanecer en las filas los sargentos perpetuados que posteriormente son depuestos de sus empleos y destinados al fijo de Ceuta (núm. 150, 16 de Diciembre.)

Idem. Otra negando al soldado del regimiento Infantería Fijo de Ceuta la gracia de ascender á cabo (idem idem.)

## PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

En 24 de Diciembre último se desmandaron dos bueyes de Torrijo del Campo, provincia de Teruel, propios de Mariano Terrado.

##### Señas de las referidas reses.

El uno blanco, cacho de astas, de buena alzada.

El otro castaño, algo mas chico y de buenas astas.

Si son recogidos en algun pueblo de esta provincia, avisará á dicho Terrado, el que abonará todos los gastos que se ocasionen.

La ruta para la direccion del aviso es la siguiente: por Molina de Aragon, en *Torrijo del Campo*.

## EL CIELO DE 1860

### CALENDARIO DE JOAQUIN YAGUE

(CONOCIDO POR EL ARAGONES.)

Se halla de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor Alta.

Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico los pliegos de repartimiento, recibos de talon, documentos de estadística y recibos de consumos.

## TINTAS DE COLORES

### PARA SELLOS.

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande. . . 8 rs.

Idem regular. . . 6

Idem pequeño. . . 4

Unico despacho, en la Imprenta de este periódico.

## IMPRENTA DE RUIZ Y SOB RINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.